

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°080-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 22 de Enero del 2024

## **VISTOS:**

GERE

El **INFORME** N°089-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME Nº109-2024-MDPN/SGAF** de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0102-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024** de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0198-2023-PPM-MDPN/HHP** de fecha 16 de Junio del año 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°537-2023-MDPN/SAJ** de fecha 15 de Diciembre del año 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

La Resolución N°12 de fecha 02/06/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00074-2022-0-1408-XR-LA-01.

## CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204º** de la **Ley Nº27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las



decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante Resolución N°12 de fecha 02/06/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00074-2022-0-1408-JR-LA-01, DISPONE: REQUERIR a la entidad demanda Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para que cumpla con lo ordenado por sentencia y la sentencia de vista y su confirmatoria; consecuentemente cumpla con emitir resolución declarando:

1. LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE REGIMEN CIVIL (LOCACIÓN DE SERVICIOS) por el periodo del 04 de agosto del 2018 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de febrero del 2022). 2. EL RECONOCIMIENTO AL DEMANDANTE COMO TRABAJADOR EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA normada por el D.L. 728, y la EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO desde el 04 de agosto de 2018 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de febrero del 2022). 3. LA INCORPORACIÓN A PLANILLAS, en los seguidos por RUBÉN MIGUEL GÁLVEZ HUAMANI sobre Desnaturalización de contrato y otros.

Que, mediante INFORME N°00198-2023-PPM-MDPN/HHP de fecha 16 de Junio del año 2023, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita que se cumplimiento al mandato judicial que versa en la Resolución N°12 de fecha 02/06/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00074-2022-0-1408-JR-LA-01.

Que, mediante INFORME N°537-2023-MDPN/SAJ de fecha 15 de diciembre del año 2023 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita que se debe reconocer lo estipulado en la sentencia recaída en el expediente 0074-2022-0-1408-JR-LA-01; cúmplase con el mandato.

Que, mediante INFORME N°0102-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 15 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para "INCLUSIÓN DE PLANILLAS DE HABERES -RÉGIMEN D.L. N°728 DE RUBEN MIGUEL GÁLVEZ HUAMANI-EXPEDIENTE JUDICIAL N°00074-2022-0-1408-JR-LA-01".

Que, mediante INFORME N°109-2024-MDPN/SGAF de fecha 18 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita a la gerencia municipal la emisión de resolución autorizando la Inclusión en Planillas de trabajadores permanentes al Sr. RUBEN MIGUEL GÁLVEZ HUAMANI, como obrero municipal de acuerdo al régimen del Decreto Legislativo N°728, según lo ordenado por el Juzgado Laboral de Trabajo-Sede Chincha, a partir del 01 de Enero del 2024, previo informe de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre Disponibilidad Presupuestaria.





Que, mediante INFORME N°089-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 19 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por concepto de "INCORPORACIÓN A PLANILLA RÉGIMEN D.L. N°728 A FAVOR DE RUBEN MIGUEL GÁLVEZ HUAMANI CON EXPEDIENTE JUDICIAL N°00074-2022-0-1408-JR-LA-01, correspondiente al monto de S/. 23,059.64 (Veintitrés Mil Cincuenta y Nueve con 64/100 Soles).

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

## SE RESUELVE:

Vº R

JURIDIO

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR: 1. LA DESNATURALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE REGIMEN CIVIL (LOCACIÓN DE SERVICIOS) por el periodo del 04 de agosto del 2018 a la actualidad (fecha de presentación de demanda 09 de febrero del 2022). 2. EL RECONOCIMIENTO AL DEMANDANTE COMO RABAJADOR EN EL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA normada en el D.L. 728, y la EXISTENCIA DE UN CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO desde el 04 de agosto de 2018 a la actualidad (fecha de presentación de demanda de febrero del 2022). 3. LA INCORPORACIÓN A PLANILLAS, en los seguidos por RUBÉN MIGUEL GÁLVEZ HUAMANI sobre Desnaturalización de contrato y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los montos por concepto de PAGO DE GRATIFICACIONES, BONIFICACIÓN, COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, serán derivadas al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de RUBÉN MIGUEL GÁLVEZ HUAMANI con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR** la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.** – **ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal informar al **Juzgado de Trabajo-Sede Chincha** sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



